

C.P. RAFAEL GASQUE MENDEZ  
CALLE 60 # 474 ALTOS X 53 Y 55, COL. CENTRO  
C.P. 97000 MERIDA, YUCATÁN, MÉXICO  
TEL: (999) 923 80 11 FAX: (999) 923 80 11 EXT. 205  
E MAIL: rafael.gasque@drgc.com.mx

Mérida, Yucatán a 23 de julio de 2009.

Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de  
Normas de Información Financiera, A. C.  
C.P.C. Felipe Pérez Cervantes  
Presidente del Consejo Emisor y Director del Centro de Investigación y Desarrollo  
Bosques de Ciruelos No. 186 - 11 Piso, Bosques de las Lomas  
CP. 11700, México, D. F.

Muy señores míos:

He estudiado el proyecto de la Norma de Información Financiera C – 1 “Efectivo”, razón por la cual me permito hacer las siguientes observaciones y sugerencias:

Párrafo 7:

Considero que deben darse criterios para determinar valores razonables, como se hace en el apéndice B de la NIF B – 7 Adquisición de negocios, por ejemplo, el párrafo 7 de la NIF C – 1 quedaría como sigue:

El efectivo representado por metales preciosos amonedados debe valuarse a su valor razonable, reconociendo en el estado de resultados los efectos de la valuación. El valor razonable es su cotización para “comprador”, en el mercado de metales preciosos amonedados.

Párrafo 8:

Considero que el párrafo debiera ser mas explicito para la utilización del tipo de cambio, ya que en la practica el efectivo se puede utilizar para sufragar compras o gastos de operación en moneda nacional o para liquidar pasivos en moneda nacional, en cuyo caso la valuación seria al tipo de cambio comprador; y si el efectivo se utiliza para liquidar compras o gastos en divisa extranjera o para liquidar deudas en moneda extranjera, podría interpretarse como apropiado que se valúe al tipo de cambio vendedor.

El criterio de valor razonable para la moneda extranjera en la NIF 7 - Adquisición de negocios, es el siguiente: “los representados por moneda extranjera al tipo de compra promedio de tipos de cambio de casas de cambio o bancos”, el cual tampoco se emplea en el párrafo 8.

Párrafo 9:

Considero que deben darse criterios para determinar valores razonables, por lo que sería practico incorporar el criterio del apéndice B de la NIF B – 7 Adquisición de negocios: Los negociables a la vista (CETES) a su valor de cotización, menos cualquier comisión que pueda existir por su venta,

Atentamente,

C.P.C. Rafael Gasque Méndez  
Socio del Colegio de Contadores Públicos de Yucatán, A. C. # G003